

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

RECURSO DE REVISIÓN.			
EXPEDIENTE: IZAI-RR-131/2017			
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PANUCO, ZACATECAS.			
RECORRENTE: *****.			
TERCERO	INTERESADO:	NO	SE SEÑALA.
COMISIONADA	PONENTE:	LIC.	RAQUEL VELASCO MACIAS.
PROYECTÓ:	LIC.	GUILLERMO	HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zac., a once de octubre del año dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-131/2017**, promovido por ***** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Ayuntamiento de Panuco, Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, ***** solicitó información vía sistema infomex al Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE PANUCO, ZACATECAS.

SEGUNDO.- El solicitante inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el día cinco de septiembre del dos mil diecisiete el presente recurso de revisión en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

TERCERO.- Una vez presentado ante este Instituto le fue turnado a la Comisionada LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

CUARTO.- En fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión: vía correo electrónico al recurrente y mediante oficio número 782/2017 al Sujeto Obligado, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

QUINTO.- El día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante escrito signado por el C. Benjamín Núñez Cázares, en su carácter de Presidente Municipal de Panuco, Zacatecas.

SEXTO.- Por auto dictado el veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción XVI, 37, 42 fracción II de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 53 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante; este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, los cuales consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley General en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a este

Órgano Garante a través de la Ley General, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- Se procede a resolver el presente recurso invocando lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que señala como Sujetos Obligados, entre otros, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, teniendo la obligación de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

CUARTO.- Este Órgano Garante advierte que no se actualiza alguna causal de improcedencia, por lo tanto, se entra al análisis del motivo de inconformidad expresado en el presente recurso.

QUINTO.- Una vez determinado lo anterior, se tiene que ***** solicitó vía sistema Infomex al AYUNTAMIENTO DE PANUCO, ZACATECAS la siguiente información:

“Se solicita el método de selección que se utilizó para elegir a las personas que recibieron calentadores solares, también se solicita el nombre y domicilio de las personas que recibieron el calentador. Esta solicitud está sustentada en una publicación en la cuenta de Facebook del ayuntamiento que se hizo el sábado 22 julio del 2017, en la publicación se puede leer que se entregaron 100 calentadores solares.” [sic]

El Sujeto Obligado en vía de respuesta proporcionó al petitionerario a través del sistema infomex lo siguiente:

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
4. Definir Plazos	24/07/2017 22:10	24/07/2017 22:10	En Proceso		Estado de Zacatecas
4. Definir Plazos	24/07/2017 22:10	24/07/2017 22:10	En Proceso		Estado de Zacatecas
Inicializar valores	24/07/2017 22:10	24/07/2017 22:10	En Proceso		Estado de Zacatecas
Inicializar valores	24/07/2017 22:10	24/07/2017 22:10	En Proceso		Estado de Zacatecas
Determina el tipo de respuesta	24/07/2017 22:10	25/08/2017 12:51	Determina respuesta		Ayuntamiento de Pánuco
Documenta la respuesta de Información disponible vía INFOMEX	25/08/2017 12:51	29/08/2017 15:19	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		Ayuntamiento de Pánuco

Folio	00435817	Proceso	Solicitud de informacion
▼ (Mostrar Detalle...)			
Información disponible vía INFOMEX			
La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.			
Descripción de la respuesta terminal	buenas tardes damos respuesta a tu solicitud el cual la forma de selección de las personas que recibieron calentador solar fue mediante quis, al igual se hizo una inspección en el domicilio de la persona que fue beneficiada, por lo cual sobre la LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES el artículo 10, 11 y 16 rigen que no podemos dar dato personales los cuales no se pueden compartir. departamento responsable: desarrollo económico y social		
Archivo adjunto de respuesta terminal	(No hay archivo adjunto)		
Nombre del titular			

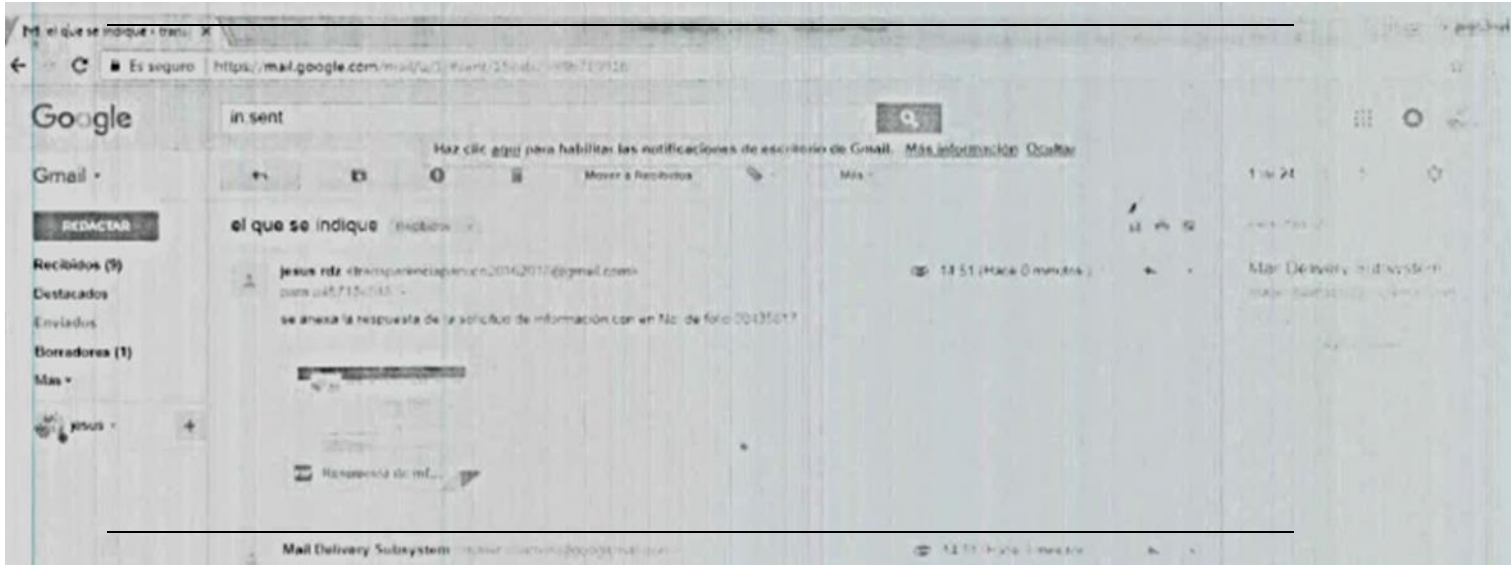
Ante la respuesta emitida, el solicitante interpuso Recurso de Revisión en el que expresa lo siguiente:

“Se solicita al Instituto Zacatecano Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) que considere iniciar recurso de revisión a la respuesta de la solicitud de información folio número 00435817 elaborada por el Ayuntamiento de Pánuco ya que el solicitante la considera incompleta al no incluir el padrón de beneficiarios de un programa social.”
[sic]

SEXTO.- Admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Sujeto Obligado remitió en tiempo y forma a este Instituto sus manifestaciones, en las que expresó entre otras cosas lo siguiente:

“...me permito acompañar al presente el oficio 179/2017 de fecha 20 de septiembre del años 2017 que me fuera otorgado por parte del Ciudadano Ing. Luis Daniel Domínguez Villela Dir. de Desarrollo Económico y Social, documento del que se desprende la información que me está siendo solicitada, ello en razón de que esta dirección es quien se encarga directamente de los programas en torno al cual se está pidiendo la información que al respecto se me pide...esperando sea de su agrado la información” [sic]

Cabe mencionar que el Sujeto Obligado anexó a su escrito de manifestaciones la constancia relativa a la impresión de pantalla de correo electrónico a través del cual mediante archivo digital adjunto hizo llegar al recurrente información adicional como complemento de la respuesta otorgada, tal y como se observa en las siguientes imágenes:



AYUNTAMIENTO PANUCO, ZAC. 2016 - 2018

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
MESA: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
OFICIO: 179-2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Pánuco Zac, a 20 Septiembre de 2017.

C. [REDACTED]

**CON ATENCIÓN A:
LIC. RAQUEL VELAZCO MACÍAS.
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para dar respuesta al oficio con número de folio 00435817 en donde se nos solicita explicar el método de utilizado para la elección de las personas beneficiadas con los calentadores solares que se está publicado en la página de Facebook del ayuntamiento el sábado 22 de julio del presente así como la relación de beneficiarios de los mismos.

La metodología implementada para la asignación de apoyos se basó en lo siguiente:

Una vez programado el recurso para la realización de apoyos de calentadores solares para mejoramiento de vivienda se realizó un promocional en el municipio del programa donde se le invitaba a las personas a realizar su solicitud en la presidencia, esto con la finalidad de adquirir un calentador solar de 12 tubos con subsidio municipal. Las bases del programa estaban focalizadas exclusivamente las personas que cumplieran los criterios establecidos en Los Eneamientos Generales para la Operación del FAIS que es de donde emana el recurso para la implementación de dicho programa, una vez que las personas se realizaban la solicitud formal dábamos paso a una verificación física que consistía en los siguientes criterios:

SEGUIMOS TRANSFORMANDO PANUCO

Calle Allende No. 1 Centro Pánuco, Zac. C.P. 98540
Tel. 01(478) 584-7144, 584-7006 y 584-7008 E-mail: benjamin_panuco18@outlook.es



AYUNTAMIENTO PANUCO, ZAC. 2016 - 2018

Estudio socioeconómico de la persona solicitante.- se valoraba minuciosamente que el posible beneficiario tuviera la necesidad económica en su vivienda de acuerdo a las labores realizadas y número de personas que dependían económicamente de él o vivían en el inmueble (se realizaba CUIS)

- Ubicación.- como lo indican los lineamientos FAIS vigentes se daba preferencia a las personas que se encontraban ubicadas en Zonas de Atención prioritarias o bien en Localidades con los dos más altos grados de rezago social.
- Valoración física el inmueble.- se valoraba si la casa presentaba condiciones físicas para la aplicación del beneficio, por ejemplo que tuviera el techo del baño de loza ya que las láminas no podrían soportar el peso del calentador.
- También se tomaron en cuenta que los apoyos no fueran solicitados en casas no habitadas, que fueran terrenos en condiciones regulares y que no se contara ya con calentador solar.

Una vez que se acreditaba a los beneficiarios se les notificaba por oficio y se les solicitaba la aportación en tesorería de la presidencia donde se Expedía un vale y un recibo para posteriormente realizar la entrega con suministro de instalación de los equipos.

Se anexa lista de beneficiarios:



SEGUIMOS TRANSFORMANDO PANUCO

Calle Allende No. 1 Centro Pánuco, Zac. C.P. 98540
Tel. 01(478) 584-7144, 584-7006 y 584-7008 E-mail: benjamin_panuco18@outlook.es

MARIA FABIOLA IBARRA HERNANDEZ	C	VALLE HERMOSO
MIGUEL ANGEL ALVAREZ DE LA TORRE	C	VALLE HERMOSO
SERGIO ORTIZ DE HARO	C	EL ESPEJO
MARTIN REYES TINAJERO	C	EL ESPEJO
LEOBARDO PALACIOS DE HARO	C	EL ESPEJO
MARIA ROBLES JARAMILLO	A	EL ESPEJO
ENNEVA RODRIGUEZ LOPEZ	C	POZO DE GAMBOA
MARGARITA PUENTE RAMOS	C	CASA DE CERROS
ANABELA VARGAS CANCINO	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
CAROLINA HERNANDEZ SALDIVAR	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
MARCELA TRUJILLO SILVA	C	CASA DE CERROS
CARMEN JULIA MANRIQUEZ AGUILAR	C	LAGUNA SECA
ROCIO MILAGROS DEL RIO LARA	C	LOS POZOS
JULIA CUEVAS REYES	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
ANGEL GUZMAN LARA	A	SAN ANTONIO DEL CIPRES
JUAN MANUEL LOPEZ QUIROZ	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
GRACIELA SIFUENTES RODRIGUEZ	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
ROSELIO LARA BARRIOS	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
ROSA GUZMAN MONTANEZ	A	SAN ANTONIO DEL CIPRES
MARICRUZ SALAZAR RODRIGUEZ	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
RUBEN GARCIA SIFUENTES	C	POZO DE GAMBOA
ANTONIO DE JESUS FIGUEROA MEDIA	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
JULIA VAZQUEZ SILVA	A	POZO DE GAMBOA
SANDRA NALLELY GARCIA ROCHA	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
YARELY ISABELITA JARAMILLO ROBLES	C	LOS POZOS
ALEXANDRO VARELA JARAMILLO	C	LOS POZOS
JUAN CARLOS GUZMAN ARANDA	C	LOS POZOS
OSCAR CARRILLO FIGUEROA	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
GRACIELA VARELA NIETO	C	POZO DE GAMBOA
DIANA CARLOS AGUILERA	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
JOSE DE JESUS ALCINA AMBRIZ	P	SAN ANTONIO DEL CIPRES
JORGE LARA MEDINA	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
NORMA ALICIA RODRIGUEZ NIETO	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
CATALINA SOSA DOMINGUEZ	A	POZO DE GAMBOA
MAURO ROBLES RAMIREZ	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
AGUSTINA CASAREZ DIAZ	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
JORGE ALBERTO GUZMAN ARANDA	C	POZO DE GAMBOA
JOSE VAZQUEZ AGUILERA	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
LAURA ALICIA GUZMAN NIETO	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
BEATRIZ ADRIANA GUZMAN NIETO	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
ELSA HERNANDEZ IBARRA	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
MARLEM ANAHI BERNAL GONZALEZ	C	LAGUNA SECA
GABRIEL ROSALES HERNANDEZ	C	SAN ANTONIO DEL CIPRES
EVERARDO TORRES NUNEZ	C	POZO DE GAMBOA
MICHELLE RODRIGUEZ VALDEZ	C	POZO DE GAMBOA
MARTHA TORRES RODRIGUEZ	C	POZO DE GAMBOA
ADRIAN VILELA SERNA	A	POZO DE GAMBOA
MAYRA RODRIGUEZ SALAZAR	C	POZO DE GAMBOA
MARCELO TORRES RIVERA	C	POZO DE GAMBOA
MARCELA SILVA GUERRERO	C	POZO DE GAMBOA
EMERALDA CALDERA CABRAL	C	LLANO BLANCO NORTE
NERISA CABRAL RAMIREZ	C	LLANO BLANCO NORTE
ADOLFO JUAREZ SANDATI	C	LLANO BLANCO NORTE
ALBERTO SILVA QUIROZ	C	LLANO BLANCO NORTE
MAR ROSA TORRES DE LA ROSA	C	LLANO BLANCO NORTE
JOSE CRUZ IBARRA MACIAS	C	LLANO BLANCO NORTE
YUSSEL HIRAM ARTEAGA ORTIZ	C	LAGUNA SECA
JUAN MANUEL GUERRERO CARRILLO	C	LAGUNA SECA
VERONICA PALACIOS DE HARO	C	LLANO BLANCO NORTE
SANDRA QUIROZ HERNANDEZ	C	LAGUNA SECA
EUSTACIO GUAJARDO RAMIREZ	C	CASA DE CERROS
		CASA DE CERROS

MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ		CASA DE CERROS
AN MARINO JARA MALDONADO		CASA DE CERROS
MARITZA HERNANDEZ PEREZ		CASA DE CERROS
JOSE FELIX GONZALEZ BALTAZAR		CASA DE CERROS
AGUSTIN CANCINO CASTILLO		CASA DE CERROS
SILVIA RAMIREZ PEREZ		CASA DE CERROS
ANA GRISEL NUÑEZ PALACIOS		POZO DE GAMBOA
ANTONIO RIVERA CASTAÑEDA		POZO DE GAMBOA
MARIA CANDELARIA CASAREZ RODRIGUEZ		POZO DE GAMBOA
MARIA DE LOURDES RAMIREZ DOMINGUEZ		LAGUNA SECA
FRANCO ROMAN DE LA TORRE		POZO DE GAMBOA
GABRIELA SOLEDAD AGUILERA PUENTE		MULEROS
VICTOR ALFONSO MALDONADO QUIROZ		PANUCO
FIDENCIO RIVERA TAVARES		POZO DE GAMBOA
ALBERTO SILVA CONTRERAS		POZO DE GAMBOA
MARIO MORENO CARDONA		POZO DE GAMBOA
ALMA ROSA HERNANDEZ ZAPATA		LAGUNA SECA
GABINO SILVA HERNANDEZ		LAGUNA SECA
MA DEL ROSARIO HERNANDEZ PARGA		LAGUNA SECA
JORGE FERNANDO HERNANDEZ TORRES		POZO DE GAMBOA
MOISES PARAMO RAMIREZ		POZO DE GAMBOA
MARTIN CORTES JUAREZ		LAGUNA SECA
LEONARDO VAZQUEZ CASTRO		NORIAS DE SAN JUAN
ROBERTO CARLOS VAZQUEZ ORTIZ		NORIAS DE SAN JUAN
ADRIAN VAZQUEZ NIETO		NORIAS DE SAN JUAN
ADRIAN VAZQUEZ DELGADO		NORIAS DE SAN JUAN
MAXIMINO PEREZ AGUILAR		POZO DE GAMBOA
ANGELA GARCIA CASTILLO		LAGUNA SECA
EDUARDO VAZQUEZ DE LIRA		NORIAS DE SAN JUAN
HILDA ELIZABETH JUAREZ JUAREZ/ JAVIER LOPEZ CONTRERAS		NORIAS DE SAN JUAN



AYUNTAMIENTO PANUCO, ZAC. 2016 - 2018

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, esperando servirle satisfactoriamente para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. LUIS DANIEL DOMINGUEZ VILLELA.
DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.



c.c.p.- Archivo.

De lo anterior se desprende, que el Ayuntamiento de Panuco, Zacatecas, al momento de rendir manifestaciones envió complemento de información vía correo electrónico al recurrente por lo que la situación jurídica cambió, toda vez que subsanó la omisión, virtud a que la entidad responsable del acto impugnado lo

modificó, de modo tal que el medio de impugnación que nos ocupa, que es el Recurso de Revisión interpuesto por el C. ***** quedó sin efecto o materia, actualizándose con ello la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 184 fracción III de la Ley, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...) III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que quede sin materia; o (...)”

Ahora bien, este Organismo Resolutor en uso de sus facultades y con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información del inconforme estimó necesario analizar el contenido de la información otorgada como complemento, precisando que el Sujeto Obligado proporcionó la información relativa al padrón de beneficiarios del programa social de apoyo con calentadores sociales y que fue requerido por el solicitante, advirtiendo que dicha información contiene los nombres de las personas físicas favorecidas con dicho apoyo, así como la comunidad territorial donde se entregó, información que comprende los datos que pueden ser divulgados, pues cabe aclarar al solicitante que el domicilio de tales personas físicas no puede ser del conocimiento público, toda vez que se encuentra dentro del catálogo de información concerniente a datos de carácter identificativo de las personas y que constituye información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de la materia.

En conclusión, este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el presente Recurso de Revisión en términos del artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que éste quedó sin materia al momento en que el Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE PANUCO, ZACATECAS, entregó complemento de información al recurrente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 23, 85, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 14 fracción X, 30 fracciones III y XII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-131/2017** interpuesto por el **C. *******, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PANUCO, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico al recurrente; así como al sujeto obligado, mediante oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, Comisionada Presidenta, **LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS**, Comisionada y Ponente en el presente asunto Y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado; ante el **Mtro. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----

-----**(RÚBRICAS)**.



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales